

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, nueve (9) de julio de dos mil veintiuno (2021)

INTERLOCUTORIO: 824/2021
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: SANDRA JOSEFINA GALLEGU GERALDO
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN –
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES
SOCIALES DEL MAGISTERIO – MUNICIPIO DE
MANIZALES
RADICACIÓN: 17-001-33-39-006-2020-00146-00

De conformidad con lo prescrito en el artículo 243 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SE CONCEDE** en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada (Doc. 030 E.D), en contra de la sentencia de primera instancia del cuatro (4) de junio de dos mil veintiuno 2021, que accedió a las pretensiones de la demanda, al encontrarlo procedente y oportuno.

Lo anterior de conformidad con el artículo 87 de la Ley 2080 del 25 de enero de 2021, que derogó el inciso 4º del artículo 192 del CPACA.

En consecuencia, ejecutoriado el presente proveído, **REMÍTASE** el expediente a la Oficina Judicial a fin de que sea repartida entre los Magistrados del H. Tribunal Administrativo de esta ciudad para surtir el recurso interpuesto.

NOTIFÍQUESE

BIBIANA MARÍA LONDOÑO VALENCIA
JUEZ.

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE MANIZALES

Por anotación en **ESTADO Nº 100** notifico a las partes la providencia anterior, hoy **12/07/2020** a las 8:00 a.m.

SIMÓN MATEO ARIAS RUIZ
Secretario